Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia Quindio

Tres de julio de dos mil veinte

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FABIAN EDUARDO GRAJALES HINCAPIE
Demandado	:	JHON JAINER GRAJALES RUBIO
Radicación	:	63190408900220190011 1-00
Sustanciación	:	0160

Visto el informe de secretaria atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020. Por lo tanto, el auto 0124 se deja sin validez.

Se dispone a poner en conocimiento de las partes, dentro del proceso de la referencia, el informe sobre su gestión, rendido por el secuestre designado obrante a folio 13, del proceso para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE.

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL

06 DE JULIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA
Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020